

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Quinta Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal y de Medicina Aeronáutica
(Lima, Perú, 21 al 25 de setiembre de 2009)

Asunto 4: Propuesta de mejora al LAR 141

a) Incorporación de Sección 141.275 y acápite a) del Anexo 10 del RAP 141 sobre requisitos de SMS

(Nota de Estudio presentada por la Sra. Vivian Travieso (Relator),
Eva Zaracho y Ana Rosa Gonzáles)

Resumen

Esta nota de estudio presenta el análisis del proyecto de enmienda al LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, respecto a la inclusión del requisito de un sistema de gestión de seguridad operacional (SMS), de acuerdo a la enmienda 169 del Anexo 1, para ser validada por el Panel de Expertos de Licencias.

Referencia

- Enmienda 169 del Anexo 1 – Licencias al Personal, Apéndices 2 y 4
- LAR 141, Primera Edición, Abril 2008
- Documento OACI 9859 – Manual de Gestión de la seguridad operacional (SMM).

1. Antecedentes

1.1 Durante la Cuarta Reunión del Panel de Expertos de Licencias (RPEL/4), realizada en Lima, Perú, del 22 al 26 de setiembre de 2008, se efectuó el análisis de la nota de estudio referida a la incorporación de los requisitos de SMS en centros de instrucción reconocida, correspondiente al proyecto de la enmienda 169 del Anexo 1 Licencias al Personal, distribuida por la OACI a todos los Estados miembros mediante comunicación AN 12/51-07/74 del 7 de diciembre de 2007.

1.2 En esa oportunidad, la Reunión luego de un amplio debate, acordó validar como documento de trabajo inicial el proyecto de enmienda presentado, precisando que debería ser nuevamente revisado durante la RPEL/5 para validar la enmienda definitiva.

1.3 Esta decisión se adoptó considerando que a esa fecha la experiencia de trabajo en la implementación de SMS a nivel mundial y, por parte de las AAC e industria de los Estados miembros del

SRVSOP, estaba principalmente enfocada a explotadores de servicios aéreos y organizaciones de mantenimiento reconocidas (OMA) y, que en el ámbito de aplicación del SMS en centros de instrucción, se necesitaba mayor retroalimentación, para establecer no sólo la normativa, sino el desarrollo de circulares de asesoramiento y de procedimientos para los inspectores que tendrán que evaluar el cumplimiento de este requisito en las organizaciones de instrucción.

1.4 Por otro lado, también se consideró oportuno postergar la aprobación hasta que la Enmienda 169 sea aprobada por el Consejo, lo cual se concretó en la quinta sesión de su 186° período de sesiones, celebrada el 2 de marzo de 2009, la misma que surtirá efecto a partir del 20 de julio de 2009 y será aplicable en lo que se refiere a los requisitos de SMS a partir del 18 de noviembre de 2010, siendo el texto de la enmienda enviado a los Estados mediante comunicación AN 12/1.1.14-09/17 del 3 de abril de 2009.

2. Análisis

2.1 En principio, la OACI ha sido precisa en establecer el marco de aplicación para la exigencia del requisito de SMS en la enmienda 169 del Anexo 1, Apéndice 2, párrafo 4.1, el mismo que está destinado a aquella organización que se encuentran expuesta a actividades que impliquen riesgos respecto a la seguridad de las operaciones de vuelo, es decir actividades realizadas en un entorno operacional como es la instrucción de vuelo en aeronaves que puedan desencadenar un accidente de aviación.

2.2 En tal sentido, los requisitos de un sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) es aplicable específicamente al LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, por ser el reglamento orientado a la formación de pilotos que desarrollan actividad de vuelo para la obtención de las licencias de piloto privado y piloto comercial, así como las habilitaciones de categoría y clase, vuelo por instrumentos y la habilitación de instructor de vuelo.

2.3 El Grupo de Tarea ha trabajado en los siguientes aspectos:

- a) Revisó la propuesta de texto de la Sección 141.005 - Definiciones y abreviaturas, considerando que debían incluirse otros términos adicionales a la propuesta inicial, que se encuentran en el Documento 9859, a fin de dotar de mayor claridad al texto de la norma, como son: peligro, riesgo, gestión de riesgos, nivel aceptable de seguridad operacional, indicadores de desempeño y objetivos de desempeño de la seguridad operacional.
- b) Revisó el texto de la nueva sección 141.275 - Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), a ser incorporada en el Capítulo C Reglas de Operación del LAR 141, considerando que también debería incluirse este requisito en las secciones 141.105 Requisitos de Certificación y 141.250 Manual de instrucción y procedimientos del CIAC.
- c) Revisó el texto del proyecto del Apéndice 10 del LAR 141 – Marco para el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), en lo que se refiere al componente de Política y objetivos de la seguridad operacional, considerando

que su aplicación será directamente proporcional al tamaño de la organización y a la complejidad de sus servicios.

- d) Se consideró precisar que el SMS aplicará exclusivamente a los CIAC Tipo 2 y Tipo 3, que desarrollan actividad de vuelo.

2.4 Con tal motivo, los puntos señalados en la sección 2.3 de esta Tarea han sido revisados utilizando los siguientes criterios para proponer su validación al Panel:

- a) Se ha verificado que el texto cumple con las normas y métodos recomendados en el Anexo 1.
- b) Se ha verificado que se observen los principios de lenguaje claro.
- c) Se ha verificado si existen comentarios de los Estados debidamente sustentados para ser admitidos como una oportunidad de mejora.
- d) Garantizando la armonización mundial y regional.

3. Conclusiones

De acuerdo a las consideraciones expuestas, se presenta en el **Apéndice A** a esta nota de estudio la propuesta de mejora al texto de las secciones 141.005, 141.275, 141.250 y Anexo 10 del LAR 141.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) validar y/o emitir comentarios que consideren pertinentes relacionados con la propuesta de mejora presentada.

PROPUESTA DE MEJORA LAR 141

CAPÍTULO A – GENERALIDADES

141.005 Definiciones y abreviaturas

(a) Para los propósitos de este reglamento, son de aplicación las siguientes definiciones:

.....

Gestión de riesgos. La identificación, análisis y eliminación, y/o mitigación de los riesgos que amenazan las capacidades de una organización a un nivel aceptable.

Indicadores de desempeño de la seguridad operacional. Son las medidas o parámetros que se emplean para expresar el nivel de desempeño de la seguridad operacional logrado en un sistema.

Nivel aceptable de seguridad operacional. En la práctica, este concepto se expresa mediante los indicadores y objetivos de desempeño de la seguridad operacional (medidas o parámetros) y se aplica por medio de varios requisitos de seguridad operacional.

Objetivos de desempeño de la seguridad operacional. Son los niveles de desempeño de la seguridad operacional requeridos en un sistema. Un objetivo de desempeño de la seguridad operacional comprende uno o más indicadores de desempeño de la seguridad operacional, junto con los resultados deseados, expresados en términos de esos indicadores.

Peligro. Condición, objeto o actividad que potencialmente puede causar lesiones al personal, daños al equipamiento o estructuras, pérdida de personal o reducción de la habilidad para desempeñar una función determinada.

Programa de seguridad operacional. Conjunto integrado de reglamentos y actividades destinadas a mejorar la seguridad operacional

Riesgo. La evaluación de las consecuencias de un peligro, expresado en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

Requisitos de seguridad operacional. Son los medios necesarios para lograr los objetivos de seguridad operacional.

Seguridad operacional. Estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantiene en un nivel aceptable, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos.

Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, las líneas de responsabilidad, las políticas y los procedimientos necesarios para ese fin.

- (b) Las abreviaturas que se utilizan en el presente reglamento, tienen el siguiente significado:

.....

SMS. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

CAPÍTULO B – CERTIFICACIÓN

141.105 Requisitos de certificación

- (a) Para obtener un CCIAC y las ESINS correspondientes, el solicitante deberá demostrar a la AAC que cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, luego de presentar la siguiente información a la AAC:
- (1) Descripción del personal que utilizará el CIAC, para cumplir con las atribuciones otorgadas por el correspondiente CCIAC y que responda al organigrama propuesto del CIAC;
 - (2) documentos de respaldo que demuestren que ha cumplido o excedido las calificaciones mínimas requeridas para el personal de dirección que utilizará el CIAC, establecido en la sección 141.210 (b) de este reglamento;
 - (3) documento que indique que el solicitante debe notificar a la AAC, cualquier cambio del personal vinculado a las actividades de instrucción, efectuado dentro del CIAC;
 - (4) propuesta de las ESINS requeridas por el solicitante, conforme a lo establecido en la sección 141.010 (d) (2) de este reglamento;
 - (5) descripción del equipo de instrucción de vuelo, propio o arrendado, que el solicitante propone utilizar para el caso del CIAC Tipo 2 y CIAC Tipo 3.
 - (6) descripción de las instalaciones de instrucción, equipamiento y calificaciones del personal que utilizará, incluyendo el plan de evaluación a los estudiantes;
 - (7) programa de instrucción y currículo del sistema de instrucción, incluyendo el perfil, material de estudio y procedimientos;
 - (8) descripción del control de registros, detallando los documentos de instrucción, de calificación, la licencia de alumno piloto, si posee alguna y la evaluación de los instructores;
 - (9) sistema de garantía de calidad propuesto para mantener los niveles de cumplimiento a la reglamentación y estándares de certificación;
 - (10) descripción del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS);
 - (11) lista de cumplimiento al LAR 141;

- (12) manual de instrucción y procedimiento (MIP) y/o sus enmiendas requeridas en la sección 141.250 de este reglamento; y
- (13) seguro contratado que proteja a los afectados ante la eventualidad de daños que se ocasionen a terceras personas o propiedad pública o privada.

CAPÍTULO C – REGLAS DE OPERACIÓN

141.250 Manual de instrucción y procedimientos

- (a) El CIAC deberá contar con un manual de instrucción y procedimientos (MIP) que contenga toda la información e instrucción necesaria para que el personal realice sus funciones.
- (b) Este manual puede publicarse en partes independientes y contendrá como mínimo lo siguiente:
 - (1) Una declaración firmada por el gerente responsable que confirme que el MIP y todo manual asociado, garantizan y garantizarán en todo momento que el CIAC cumple con lo estipulado en este reglamento,
 - (2) una descripción general del alcance de la instrucción señalada en las ESINS;
 - (3) el nombre, tareas y calificación de la persona designada como gerente responsable del cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento;
 - (4) el nombre y cargo de la(s) persona(s) designadas de acuerdo con el párrafo 141.135 (e), especificando las funciones y responsabilidades asignadas e inclusive los asuntos que podrán tratar directamente con la AAC en nombre del CIAC;
 - (5) un organigrama del CIAC que muestre las relaciones de responsabilidad de la(s) persona(s) especificadas en los párrafos (3) y (4) de esta sección;
 - (6) el contenido de los programas de instrucción aprobados por la AAC, incluyendo el material del curso y equipos que se utilizarán;
 - (7) una lista de instructores y examinadores;
 - (8) una descripción general de las instalaciones de instrucción, las dedicadas a la capacitación de vuelo y las destinadas al desarrollo clases teóricas, prácticas y de exámenes, que se encuentren situadas en cada dirección especificada en el CCIAC;
 - (9) el procedimiento de enmienda del MIP;
 - (10) la descripción y los procedimientos de la organización respecto al sistema de garantía de calidad señalado en la sección 141.255 de este capítulo;

- (11) la descripción y procedimientos del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), indicado en la sección 141.275 de este capítulo.
 - (12) una descripción de los procedimientos que se utilizarán para establecer y mantener la competencia del personal de instrucción, conforme se indica en la Sección 141.210 de este capítulo;
 - (13) una descripción del método que se utilizará para la realización y mantenimiento del control de registros; y
 - (14) una descripción de la selección, función y tareas del personal autorizado, así como los requisitos aplicables cuando la AAC ha autorizado que el CIAC realice las pruebas necesarias, certificando los conocimientos aeronáuticos y la pericia demostrada, para aspirar al otorgamiento de una licencia o habilitación.
- (c) El CIAC garantizará que todo su personal tenga fácil acceso a una copia de cada parte del MIP relativa a sus funciones y que se encuentre enterado de los cambios correspondientes.
 - (d) El MIP y toda enmienda posterior deberá ser aceptada por la AAC.
 - (e) El CIAC garantizará que el MIP se enmiende según sea necesario, para mantener actualizada la información que figura en él.
 - (f) Cada poseedor de un MIP o de alguna de sus partes, lo mantendrá actualizado con las enmiendas o revisiones facilitadas por el CIAC.
 - (g) El CIAC incorporará todas las enmiendas requeridas por la AAC, en el plazo establecido en la notificación correspondiente.

141.275 Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)

- (a) El CIAC Tipo 2 y Tipo 3 debe establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), el cual sea deberá ser aceptado por la AAC, que como mínimo:
 - (1) Identifique los peligros que afecten la seguridad operacional, evalúe y mitigue los riesgos;
 - (2) asegure que se apliquen las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional;
 - (3) prevea la supervisión permanente y la evaluación periódica del nivel de seguridad operacional logrado; y
 - (4) tenga como meta mejorar, continuamente el nivel ~~general~~ global de seguridad operacional.
- (b) ~~El CIAC debe establecer, implementar y mantener un SMS que sea~~ El Sistema de Gestión Seguridad Operacional debe ser directamente proporcional al tamaño del CIAC, la complejidad de

sus servicios, y a los peligros y riesgos de seguridad operacional asociados, relacionados con las características de los servicios que presta. ~~Además, el SMS debe contener la siguiente estructura:~~

(c) **La estructura del SMS debe contener los siguientes componentes y elementos:**

- (1) Política y objetivos de seguridad operacional
 - (i) Responsabilidad y compromiso de la administración.
 - (ii) Responsabilidades de la administración respecto a la seguridad operacional.
 - (iii) Designación del personal clave de seguridad.
 - (iv) Plan de implantación del SMS.
 - (v) Coordinación del plan de respuesta ante emergencias.
 - (vi) Documentación.
 - (2) Gestión de riesgos de seguridad operacional.
 - (i) Procesos de identificación de peligros.
 - (ii) Procesos de evaluación y mitigación de riesgos.
 - (3) Garantía de la seguridad operacional
 - (i) Supervisión y medición de la actuación en cuanto a la seguridad operacional.
 - (ii) Gestión del cambio.
 - (iii) Mejora continua del SMS.
 - (4) Promoción de la seguridad operacional
 - (i) Instrucción y educación.
 - (ii) Comunicación de la seguridad operacional.
- En el Apéndice 10 de este Reglamento, se desarrolla la descripción del alcance de cada uno de los trece elementos señalados en el párrafo (c) precedente.
 - Este reglamento contiene los requisitos mínimos para establecer un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS); sin embargo, el CIAC puede adoptar requisitos más rigurosos.

APÉNDICE 10

MARCO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)

El presente Apéndice establece el marco de los cuatro elementos y 13 componentes de la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de un CIAC, descrita en la Sección 141.275 de este reglamento.

a. Política y objetivos de la seguridad operacional

1. Responsabilidad y compromiso de la Dirección

- i. Un CIAC debe establecer y promover una política de seguridad operacional, que debe ser firmada por el gerente responsable del CIAC.
- ii. La política de seguridad operacional debe estar de acuerdo con este Reglamento, con todos los requisitos legales aplicables, con los estándares internacionales de aviación civil, con las mejores prácticas de la industria y debe reflejar el compromiso organizacional, así como los objetivos y metas del centro, con respecto a seguridad operacional.
- iii. La política de seguridad operacional debe ser comunicada y de dominio de todo el personal del CIAC.
- iv. La política de seguridad operacional debe incluir una declaración clara, por parte del gerente o director responsable, sobre la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios para su puesta en práctica.
- v. La política de seguridad operacional, como mínimo, incluye los siguientes objetivos:
 - A. Compromiso para poner en ejecución un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS);
 - B. Compromiso con la mejora continua en el nivel de seguridad operacional;
 - C. Compromiso con la gestión de los riesgos de seguridad operacional;
 - D. compromiso para alentar y concientizar al personal para que reporten los problemas en la seguridad operacional;
 - E. establecimiento de normas claras de comportamiento aceptable; e
 - F. identificación de las responsabilidades de la dirección y de todo personal involucrado en la instrucción con respecto al desempeño de seguridad operacional.
- vi. la política de seguridad operacional debe ser revisada periódicamente para asegurar que sigue siendo relevante y adecuada al centro.

- vii. el CIAC debe establecer los objetivos de seguridad operacional relacionados con los indicadores de desempeño y metas, así como con los requisitos de seguridad operacional de su SMS.
- viii. El CIAC debe asegurar que la política de calidad sea constante y apoye el cumplimiento de las actividades del SMS.

2. Responsabilidades de la administración respecto a la seguridad operacional

- i. El CIAC debe establecer la estructura de seguridad operacional, necesaria para la operación y el mantenimiento del SMS del centro.
- ii. El CIAC debe establecer y mantener una Junta de Control de Seguridad (JCSO) como un comité de alto nivel con funciones estratégicas de seguridad, presidida por el gerente responsable y compuesta por los responsables de las áreas funcionales, acorde al tamaño del centro de instrucción.
- iii. La Junta de Control de Seguridad Operacional tiene como objetivo monitorear:
 - A. El desempeño del SMS con referencia a la política y objetivos de seguridad; y
 - B. la eficacia del plan de implantación del SMS;
- iv. La Junta de Control de Seguridad Operacional debe asegurar que se asignen los recursos adecuados para lograr el desempeño de la seguridad establecido e imparte directivas estratégicas al Grupo Ejecutivo de Seguridad (GES).
- v. El CIAC debe establecer y mantener un Grupo Ejecutivo de Seguridad (GES) que tiene como objetivo:
 - A. Supervisar la seguridad dentro del área funcional;
 - B. identificar los peligros y mitigar los riesgos;
 - C. evaluar el impacto en la seguridad de los cambios operacionales;
 - D. implementar los planes de acciones correctivas;
 - E. asegurar que las acciones correctivas son llevadas a cabo en tiempo y en forma;
 - F. asegurar la eficacia de las recomendaciones previas de seguridad; y
 - G. promover la participación en la seguridad.
- vi. El Grupo Ejecutivo de Seguridad reporta y recibe directivas estratégicas de la Junta de Control de Seguridad y debe ser compuesto por los responsables de las áreas funcionales y por el personal docente.

- vii. El CIAC debe definir las responsabilidades de seguridad operacional de todos los miembros de la alta dirección y docentes, con independencia de otras responsabilidades.
- viii. Los puestos relativos a la seguridad operacional, las responsabilidades y las autoridades deben ser definidas y documentadas en el MIP, así como comunicadas a través de la organización.

3. Designación del personal clave de seguridad

- i. El gerente responsable requerido en el párrafo 141.135 (c) de este reglamento, debe tener la autoridad necesaria para velar por que todas las actividades que imparta el centro pueda financiarse y realizarse de acuerdo con su SMS y conforme a lo requerido en este Reglamento.
- ii. El gerente responsable, independiente de otras funciones, debe tener la responsabilidad final de la operación y del mantenimiento del SMS del centro de instrucción.
- iii. El gerente responsable debe además de lo establecido en el párrafo 141.135 (c):
 - A. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, financieros y demás recursos requeridos para realizar la instrucción de acuerdo al alcance de las ESINS del CIAC;
 - B. asegurar que todo el personal cumpla con el SMS de la organización y con los requisitos de este Reglamento;
 - C. asegurar que la política de seguridad operacional es comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles del CIAC;
 - D. demostrar un conocimiento apropiado de este Reglamento y ser el contacto directo con la AAC;
 - E. tener responsabilidad directa en la conducta de los asuntos del centro de instrucción; y
 - F. tener responsabilidad final sobre todos los aspectos de seguridad operacional en el CIAC.
- iv. El gerente responsable debe nominar una persona con suficiente experiencia, competencia y calificación adecuada en seguridad operacional, para ser el miembro de la administración que será el responsable individual y punto focal para el desarrollo y mantenimiento de un SMS eficaz, quien debe:
 - A. Asegurar que los procesos necesarios para el SMS estén establecidos, puestos en ejecución y mantenidos;
 - B. informar al gerente responsable sobre el funcionamiento del SMS y sobre cualquier necesidad de mejora;
 - C. asegurar la promoción de seguridad operacional a través de la organización; y

- D. debe tener el derecho de acceso directo al gerente responsable para asegurar que este último se mantenga adecuadamente informado del cumplimiento de este Reglamento y de temas de seguridad operacional.
- v. La persona nominada para seguridad operacional, al igual que el personal indicado en los párrafos (e) y (g) de la Sección 141.135 deben ser aceptados por la AAC.

4. Plan de implantación del SMS

- i. El CIAC debe desarrollar y mantener un plan de implantación del SMS, aprobado por el gerente responsable, que define la aproximación que el centro de instrucción adoptará para esta gestión, a fin de poder responder a las necesidades de seguridad operacional de la organización.
- ii. El plan de implantación del SMS debe incluir lo siguiente:
 - A. Política y objetivos de seguridad operacional;
 - B. Planificación de seguridad operacional;
 - C. descripción del sistema;
 - D. análisis del faltante;
 - E. componentes del SMS;
 - F. roles y responsabilidades de seguridad operacional;
 - G. política de reporte de seguridad operacional;
 - H. medios para la participación de los empleados involucrados;
 - I. entrenamiento de seguridad operacional;
 - J. comunicación de seguridad operacional;
 - K. medición del desempeño de seguridad operacional; y
 - L. Revisión por parte de la Dirección, del desempeño de seguridad operacional.
- iii. El CIAC debe, como parte del desarrollo del plan de implantación del SMS, completar una descripción de su sistema incluyendo lo siguiente:
 - A. Las interacciones del SMS con otros sistemas en el marco global de la aviación;
 - B. las funciones del sistema;

- C. las consideraciones de desempeño humano requeridas para la operación del sistema;
 - D. los componentes “hardware” del sistema;
 - E. los componentes “software” del sistema;
 - F. los procedimientos que definen las guías para la operación y el uso del sistema;
 - G. el medio ambiente operacional; y
 - H. los productos y servicios contratados o adquiridos.
- iv. El CIAC debe, como parte del desarrollo del plan de implantación del SMS, completar un análisis del faltante o carencias, para:
- A. Identificar los arreglos y las estructuras de seguridad operacional que pueden existir a través del centro; y
 - B. determinar las medidas adicionales de seguridad operacional requeridas para la implantación y mantenimiento del SMS de la organización.
- v. El plan de implantación del SMS debe tratar la coordinación entre el SMS del CIAC y el SMS de otras organizaciones con las que deba relacionarse durante el desarrollo de la instrucción.

5. Coordinación de la planificación de la respuesta a la emergencia

El CIAC debe desarrollar y mantener, o coordinar, como sea apropiado, una respuesta a la emergencia o un plan de contingencia en el correspondiente Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), que debe establecer por escrito que se debería hacer después de un accidente y que asegure:

- A. La transición ordenada y eficiente de las actividades normales a las de emergencia;
- B. la designación de la autoridad de la emergencia;
- C. la asignación de las responsabilidades de la emergencia;
- D. la coordinación de esfuerzos para hacer frente a la emergencia; y
- E. la continuidad en forma segura de las actividades, o el regreso a las actividades normales tan pronto como sea posible.

6. Documentación

- i. El CIAC debe desarrollar y mantener la documentación del SMS, en la forma de papel o electrónica, para describir lo siguiente:

- A. La política de seguridad operacional;
 - B. los objetivos de seguridad operacional;
 - C. los requisitos, procedimientos y procesos del SMS;
 - D. responsabilidades y autoridades para los procedimientos y los procesos; y
 - E. los resultados del SMS.
- ii. El CIAC, como parte de la documentación del SMS, debe desarrollar y mantener actualizado en el Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), la siguiente información además de lo requerido en la Sección 141.250 de este Reglamento:
- A. Alcance del SMS;
 - B. la política y los objetivos de seguridad operacional;
 - C. la denominación de los cargos y de las personas designadas como personal clave de seguridad en este Reglamento;
 - D. una descripción de los procedimientos de identificación del peligro;
 - E. una descripción de los procedimientos de evaluación y mitigación del riesgo;
 - F. una descripción de los procedimientos para la supervisión del desempeño de seguridad operacional;
 - G. una descripción de los procedimientos para mejora continua;
 - H. una descripción de los procedimientos para respuesta a la emergencia y planificación de contingencia;
 - I. una descripción de los procedimientos para la promoción de seguridad operacional;
-